CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PUBLICA 2022 – 164	
CONTRATISTA:	RAUL IVAN MERA BUITRAGO C.C. 80.499.957 de Fusagasugá
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUE RECREO DEPORTIVO DE INCLUSIÓN EN LA COMUNA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE /CTE ($45.444.654,00) M/cte, INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY
PLAZO DE EJECUCION:	(1) UN MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **ELVIS YONJAN CORTES GARCIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.392.242 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de director y como tal representante legal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá "IDERF", nombrado mediante Decreto Municipal No. 028 de fecha 01 de enero de 2020 y Acta de Posesión del primero (1) de enero de 2020, quien para efectos de este contrato se denominará **EL IDERF** por una parte, y por la otra, **RAUL IVAN MERA BUITRAGO** identificado con **cédula de ciudadanía 80.499.957 de Fusagasugá**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, tratándose de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía 2022 - 173, y las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución No. 111 del 25 de octubre de 2022, EL IDERF ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 2022 – 173; **2.** Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección se recibió una (1) propuesta; así: **RAUL IVAN MERA BUITRAGO identificado con C.C. 80.499.957 de Fusagasugá.** Que, una vez evaluados y verificados los requisitos de tipo jurídico, técnico, financiero y económico, se recomienda por parte del comité evaluador al señor Director y ordenador del gasto adjudicar al proponente denominado **RAUL IVAN MERA BUITRAGO identificado con C.C. 80.499.957 de Fusagasugá**, el contrato objeto de este proceso de selección; **4.** Que, acogiendo la recomendación del comité evaluador, mediante Resolución No. 126 de fecha 11 de noviembre de 2022, el ordenador del gasto adjudicó el respectivo proceso de selección a **RAUL IVAN MERA BUITRAGO identificado con C.C. 80.499.957 de Fusagasugá**, por cuanto su propuesta cumple con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones; **5.** Que una vez agotadas todas las etapas del proceso de selección se debe proceder a la suscripción del contrato de obra pública con el proponente seleccionado; **6.** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número **2022000216** de fecha 23 de septiembre de 2022. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUE RECREO DEPORTIVO DE INCLUSIÓN EN LA COMUNA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA. Alcance del Objeto:** Con el presente proyecto el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá garantizara la construcción, instalación de máquinas Biosaludables de inclusión para la comuna oriental del Municipio de Fusagasugá, lo anterior atendiendo las solicitudes y necesidad de la comunidad en sus diferentes grupos de la primera infancia, para ellos se dispone el presupuesto aprobado para tal fin y el proyecto de los presupuestos participativos. Lo anterior con el ánimo de mejorar la calidad de vida de las comunidades con la construcción e instalación de estos parques Biosaludables. **CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en la comuna oriental del Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** UN (1) MES, termino contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO**: El término de ejecución del

contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato será por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE /CTE ($45.444.654,00) M/cte, INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**, valor que incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR:** El contratista se compromete a ejecutar los ítems descritos de acuerdo a las cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en oferta presentada por el adjudicatario en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 2022 – 173. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL IDERF, cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, así: El presupuesto del contrato está garantizado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2022000216 expedido por el área financiera del IDERF y que hace parte integral del presente contrato, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.005	43	4301	4301010	775	1.2.1.0.00	54270	2020252900012	$ 39.080.640
2.3.2.02.02.005	43	4301	4301024	776	1.2.4.3.01	54270	2020252900012	$ 7.087.091

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a ejecutar los ítems descritos de acuerdo a la oferta presentada por el adjudicatario y los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 2022 – 173, así:

PRESUPUESTO OFICIAL						
OBJETO: CONSTRUCCION, E INSTALACION DE PARQUE RECREO DEPORTIVO DE INCLUSIÓN EN LA COMUNA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA						
COMUNA ORIENTAL						
ITEM	CODIGO ICCU	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		OBRA CIVIL				
1,01	ICCU-C1.42	Replanteo Manual de Cimientos	M2	26,80	$ 4.300,00	$ 115.240,00
1,02	ICCU-C16.4	Excavación manual en material común h=0.0-2.0m (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)	M3	3,36	$ 54.000,00	$ 181.440,00
1,03	ICCU-C16.7	Relleno con material del sitio compactado mecánicamente	M3	4,02	$ 23.000,00	$ 92.460,00
1,04	APU-1	Dado en concreto de 2500 psi	M3	0,68	$ 626.000,00	$ 425.680,00
1,05	ICCU-C13.12.	Placa base concreto 0.08 2500 psi	M2	26,80	$ 53.800,00	$ 1.441.840,00
1,06	APU-2	Corte y dilatacion de placa	ML	17,87	$ 7.600,00	$ 135.812,00
1,07	ICCU-C6.2	Filos o dilataciones B/Placa	ML	25,32	$ 7.200,00	$ 182.304,00
1,08	ICCU-C14.44.	Malla electrosoldada	KG	119,30	$ 10.500,00	$ 1.252.650,00
2		MOBILIARIO DEPORTIVO				
2,01	Cotización	CARRUSEL INCLUSIVO	UNIDAD	1,00	$ 14.900.000,00	$ 14.900.000,00
2,02	Cotización	MAQUINA PECTORAL: Fortalecimiento de músculos superiores, hombro y espalda mejorando	UNIDAD	1,00	$ 7.280.000,00	$ 7.280.000,00

		la flexibilidad, la agilidad, y la coordinación.				
2,03	Cotización	MAQUINA TREN SUPERIOR VOLANTE DOBLE: Desarrollo de la fuerza de los músculos en la región del hombro, la mejora de la flexibilidad y la agilidad de las articulaciones de hombro, el codo y la muñeca, y el fortalecimiento de las funciones cardiacas y neumónica	UNIDAD	1,00	$ 6.950.000,00	$ 6.950.000,00
2,04	Cotización	JUEGO TRIQUI	UNIDAD	1,00	$ 900.000,00	$ 900.000,00
2,05	Cotización	VALLAS INFORMATIVAS	UNIDAD	2,00	$ 550.000,00	$ 1.100.000,00
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO						$ 34.957.426,00
		ADMINISTRACIÓN			22%	$ 7.690.633,72
		IMPREVISTOS			3%	$ 1.048.722,78
		UTILIDAD			5%	$ 1.747.871,30
		AIU			30%	$ 10.487.227,80
		Ajuste al peso				$ 0,20
VALOR TOTAL						$ 45.444.654,00

CLÁUSULA SEPTIMA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la obra a ejecutar en el estudio previo, el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 2022 – 173 y la oferta presentada por el adjudicatario.

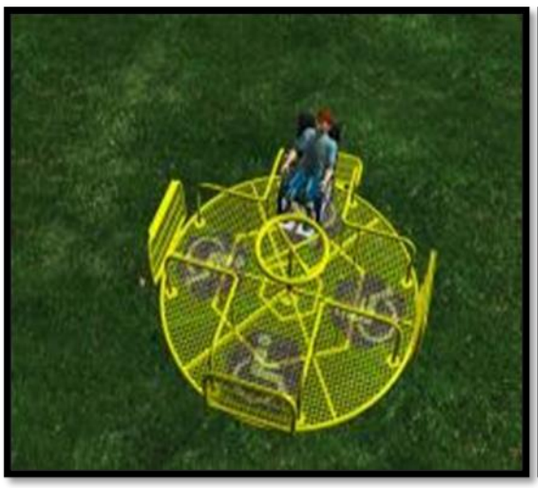
Dentro de las actividades contempladas para la ejecución del contrato se deben seguir las siguientes especificaciones técnicas las cuales son de obligatorio cumplimiento al momento de su ejecución teniendo en cuenta lo siguiente:

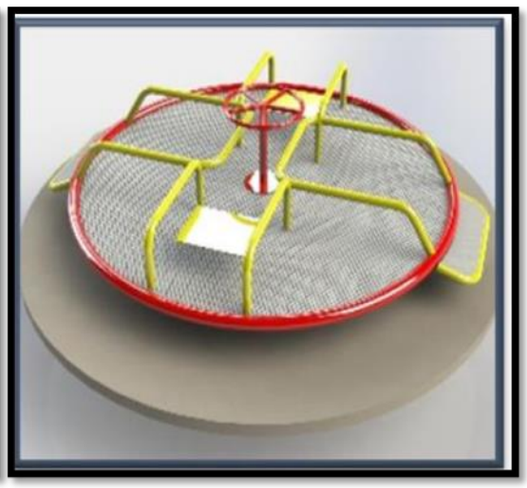
CARATERÍSTICAS TÉCNICAS

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
JUEGOS		
CARRUSEL INCLUSIVO	UND	1
JUEGO TRIQUI	UND	1
GIMNASIOS		
PECTORAL	UND	1
RUEDA SUPERIOR	UND	1
VALLA INFORMATIVA DE 60 CM X 2.20 BANDEJA EN LAMINA GRAFADA Y TUBO DE 1 1/2" CON TERMINACION EN OJIBA, CON EXACAVACION MANUAL, DADO DE CONCRETO Y ESPECIFICACIONES DE USO DE JUEGO	UND	2

CARRUSEL INCLUSIVO O RUEDA MIXTA

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail:
atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211





ESPECIFICACIONES TECNICAS CARRUSEL

Dimensiones: Diámetro exterior de circunferencia 3,15 m. Descripción: Rueda diseñada para la recreación de las personas con movilidad reducida Materiales Tubería estructural AISI/SAE 1008, ASTM A-1011, JIS PHT1 de 4”x4”x1/4”. Tubería estructural cuadrada AISI/SAE 1008, ASTM A-1011, JIS PHT1 de 2”x2”x3/16”. Tubería estructural redonda AISI/SAE 1008, ASTM A-1011, JIS PHT1 3“x 3 mm, rolado hasta lograr la circunferencia requerida de 3,15 m de diámetro. Tubería estructural rectangular AISI/SAE 1008, ASTM A-1011, JIS PHT1 2 ½” x 1 ½” x 1/8”. Tubería estructural redonda AISI/SAE 1008, ASTM A-1011, JIS PHT1 de 2” x 2,5mm. Tornillería: De cabeza hexagonal galvanizados de 14mm con tuerca de seguridad y de 6mm con cabeza hexagonal de llave brístol. Piso: fabricado en poliester reforzado en fibra de vidrio. Tapas: en acero inoxidable de 2” mecanizada. Ejes mecanizados: acero inoxidable de 25,4 mm. Base de fijación al piso: Disco HR de diámetro 260 mm, con espesor de 8 mm con 4 correderas para facilitar la instalación de la máquina, soldado a la estructura principal y reforzado con 4 pie de amigos de 5 cm x 7 cm y espesor de 8 mm. Anclaje: Disco HR de acero de diámetro 260 mm, espesor 6 mm, soldado al tubo de soporte embebido en el dado de concreto de igual diámetro y calibre del tubo de la estructura principal, con longitud de 40 cm; reforzado con 4 pie de amigos de 5cm x 7cm y espesor de 8 mm soldados al disco de anclaje y 4 pernos en varilla roscada o tornillos de 7/8" en acero inoxidable resistente a la corrosión de Long=4cm con tuerca y arandelas; dos tubos de 1 ½” con espesor de 2,5 mm, soldados perpendicularmente al tubo principal de anclaje con longitud de 0,10 m cada uno. Pintura en dos manos de anticorrosivo. Manijas: fabricados en tubería galvanizada de 33mm (1 pulgada) doblada. Rodamientos: incluye dos puntos de instalación de ejes de acero sellados uno a nivel del piso en malla expandida y otro en la base de la estructura, de tipo que no requieren lubricación. Terminados: Pintura electrostática en poliéster con Protección UV para intemperie en polvo seco, al horno a 220° C. El espesor final de la capa de pintura como mínimo debe ser de 75 micras (µm) aproximadamente, Procesos de decapado químico y fosfatizado para todas las; El color a emplear debe ser en polvo seco de tipo poliéster para exteriores con acabado

MAQUINA PECTORAL DE MOVILIDAD REDUCIDA



Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail:
atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

ESPECIFICACIONES TECNICAS MAQUINA PECTORAL

Fortalecimiento de músculos superiores, hombro y espalda mejorando la flexibilidad, la agilidad, y la coordinación.

1	**Tipo de Maquinaria**	**ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN JUEGO MOVILIDAD REDUCIDA**
1.1	**Nombre**	PECTORAL
1.2	**Esquema de la Maquina**	MEDIDAS ALTO 1.80X LARGO 3 M ANCHOX 55 CM
2	**Estructura Principal**	Tubería estructural diámetro 88 mm espesor 3 mm norma AISI/SAE figurado, el buje principal de los brazos es fabricado en tubería presión cedula 40, con ajuste en torno para los rodamientos, proceso de soldadura GMAW, terminaciones con tapas repujadas soldadas
3	**Base Fijación al Piso**	La base consta de un disco hot rolled con un espesor de 8 mm y diámetro de 260 mm, con cuatro correderas para la fácil orientación del aparato, unido a la estructura principal con 4 pie de amigos de 60 x 60 con un espesor de 8 mm mediante proceso de soldadura GMAW
4	**Brazo Móvil**	Los brazos son fabricados en tubería estructural norma AISI/SAE diámetro 1" 1/2, espesor 3 mm, con bujes en tubería cedula 40 con ajuste para rodamientos.
5	**Soporte inferior de tope**	Tubería estructural diámetro 42 mm, espesor 3 mm todo soldado por proceso GMAW
6	**Rodamientos**	Rodamiento de bolas referencia 6205, y rodamientos r 12, todos los pasadores de la maquina están elaborados en acero
7	**Terminaciones**	Las terminaciones son fabricadas en caucho pvc mediante proceso de inyección, tornillería Bristol de 3/8 cabeza de botón zincada
8	**Acabado Pintura**	Pintura electrostática polvo seco poliéster para intemperie al horno 60 micras Clear final para mayor brillo con protección a los rayos uv
9	**Soldaduras**	Soldaduras realizadas por proceso GMAW 7018

MAQUINA TREN SUPERIOR VOLANTE DOBLE

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail:
atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211



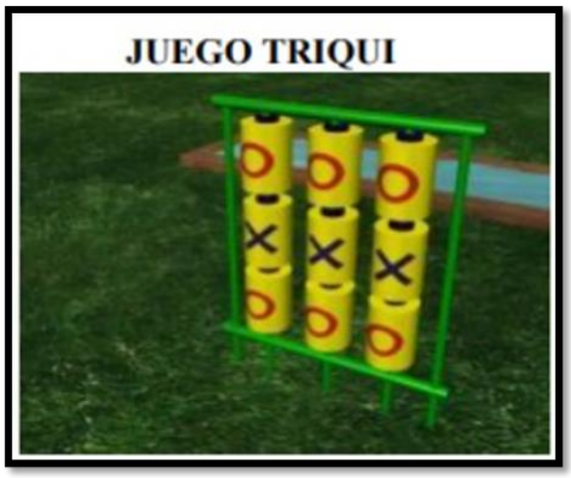
ESPECIFICACIONES TECNICAS TREN SUPERIOR VOLANTE DOBLE

Fortalecimiento de los músculos de las extremidades superiores espalda, hombro, giro de torsión controlada, mejorando la flexibilidad.

1	**Tipo de Maquinaria**	ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION JUEGO MOVILIDAD REDUCIDA
1.1	**Nombre**	RUEDA SUPERIOR VOLANTE
1.2	**Esquema de la Máquina**	MEDIDAS MTS 1.50 X1.00
2	**Estructura Principal**	Tubería estructural diámetro 88 mm espesor 3 mm norma AISI/SAE, el buje principal de los brazos es fabricado en tubería presión cedula 40, con ajuste en torno para los rodamientos, proceso de soldadura GMAW, terminaciones con tapas repujadas soldadas
3	**Base Fijación al Piso**	La base consta de un disco hot rolled con un espesor de 8 mm y diámetro de 260 mm, con cuatro correderas para la fácil orientación del aparato, unido a la estructura principal con 4 pie de amigos de 60 x 60 con un espesor de 8 mm mediante proceso de soldadura GMAW
4	**Brazo Móvil o timones**	Los brazos son fabricados en tubería estructural norma AISI/SAE diámetro de 48 mm, espesor 3 mm, con bujes en tubería cedula 40 con ajuste para rodamientos.
5	**Rodamientos**	Rodamiento de bolas referencia 6205, y rodamientos r 12, todos los pasadores de la maquina están elaborados en acero
6	**Terminaciones**	Las terminaciones son fabricadas en caucho pvc mediante proceso de inyección, tornillería Bristol de 3/8 cabeza de botón zincada
7	**Acabado Pintura**	Pintura electrostática polvo seco poliéster para intemperie al horno 60 micras Clear final para mayor brillo con protección a los rayos uv
8	**Soldaduras**	Soldaduras realizadas por proceso GMAW 7018

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail:
atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

JUEGO TRIQUI



ESPECIFICACIONES TECNICAS TREN SUPERIOR VOLANTE DOBLE

1	**Tipo de Maquinaria**	JUEGO TRIQUI
1.2	**Esquema del juego.**	MEDIDAS 1.30 X 0.98 M
2	**Estructura Principal**	Tubería estructural diámetro 48 mm espesor 3 mm norma AISI/SAE, marco cuadrado con patas e inserción al piso por medio de torta de concreto, proceso de soldadura GMAW, terminaciones con tapas repujadas soldadas.
3	**Base Fijación al Piso**	excavación manual y torta de concreto 30x30x40 cm.
4	**MARCO DE JUEGO**	fabricados en tubería estructural norma AISI/SAE diámetro de 48 mm, espesor 3 mm.
5	**ELEMENTOS EN FIBRA DE VIDRIO**	Elementos de juego o Tarros en fibra de vidrio resina preacelerada reforzada con fibra de vidrio de 400 gramos y colores vivos. de 21 cm de alto x 17,5 de ancho cantidad 9 con terminado y decoración para juego triqui en poliuretano y glas de protección.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

El IDERF se reserva la facultad de rechazar el material y las obras objeto del proceso, si a su juicio, no reúne las

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail:
atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

condiciones ni las garantías de calidad solicitadas.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

De acuerdo a lo anterior el IDERF verificara el cumplimiento de las especificaciones. Si se presentaran modificaciones o imprevistos, el contratista deberá suministrar la información a fin de dar solución, y será responsable el contratista, de realizar planos récord de todas las actividades modificadas.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN:

1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:

a) El transporte de material debe hacerse de conformidad con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 472 de 2017 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; la cual regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y de capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

b) Se prohíbe la disposición o abandono de los residuos sobres las vías o en predios de terceros sin autorización.

c) El Supervisor verificará que el contratista instale la respectiva señalización en el lugar del proyecto, con el fin de evitar accidentes.

d) Las actividades de las obras estarán sujetas a seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato.

e) El contratista informará de manera inmediata, cualquier afectación o degradación ambiental causada por la ejecución del proyecto y adicionalmente notificar previamente y por escrito cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación.

f) El contratista será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental en el área de construcción del proyecto causado directamente o por el personal a cargo y deberá tomar las medidas necesarias para corregir, compensar y mitigar los impactos causados.

g) Los supervisores del proyecto deberán requerir la realización de los análisis de laboratorio y realización de ensayos de laboratorio de tipo técnico (cuando la obra a ejecutar lo requiera).

h) El contratista deberá constatar y exigir a sus proveedores de materiales de construcción (cantera, de río) las licencias y permisos de explotación y aprovechamiento expedidos por la Autoridad Ambiental Competente.

i) El contratista deberá garantizar el adecuado drenaje de las aguas lluvias y de escorrentía en todas las zonas del proyecto, evitando así acumulación de agua, que provocarían dificultades en la ejecución de las diferentes actividades. Los costos generados por la afectación de las aguas lluvias a excavaciones, rellenos, construcciones y demás, serán asumidos por el contratista. El IDERF no reconocerá pago por aparte por las actividades a desarrollar para el adecuado manejo de las aguas lluvias y de escorrentía en la zona del proyecto, durante la ejecución de este.

2. OBRAS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la obra, estará a cargo del contratista la construcción de cercas, oficinas, bodegas, talleres y en general todas las instalaciones provisionales que se requieran con ocasión de las labores a desarrollar.

El contratista dispondrá de las obras previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes, o zonas necesarias para construir instalaciones, estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio con ocasión

del cierre o interrupción del tránsito en las vías públicas.

El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, se requiera la intervención o desplazamiento de redes de servicios públicos, canales de desagüe, etc. Durante la ejecución del contrato, deberá observar las leyes y reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a la salud ocupacional y seguridad industrial, y tomar las debidas precauciones para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de obra, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.

Al finalizar la obra, el contratista deberá retirar todas las obras provisionales y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden, en que las encontró.

3. MATERIALES:

Los materiales, suministros y demás elementos que deban utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto para el que se destinan. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, esta deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de los costos deberán incluirse en el valor de la propuesta.

El proponente favorecido se obliga a disponer oportunamente de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. El IDERF no aceptará ningún reclamo del Contratista, con relación a los costos, plazos, falta o escasez de materiales o insumos, ya que le corresponde al Contratista programar sus compras con la debida antelación.

En caso de que el contratista adquiera los materiales de construcción, agregados pétreos, asfalto, concreto, etc., a terceros, o que el material sobrante producido en la obra se ubique en zonas de disposición manejadas por terceros, éste deberá verificar los correspondientes permisos y/o autorizaciones ambientales, de conformidad con la normatividad vigente, documentación que deberá ser entregada a la Interventoría para su revisión y aprobación previo al inicio de la intervención. Todos los costos de acarreo de materiales deberán considerarse en la propuesta, ya que el contrato se desarrollará por el sistema de precio global fijo y no habrá lugar al pago de ningún concepto adicional.

4. EQUIPOS:

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo deberán considerarse en el valor de su propuesta.

El contratista se obliga a suministrar equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo adecuados, en buen estado y apropiados para cada trabajo o actividad los cuales revisará periódicamente, y siempre que se detecte un daño o deterioro ordenará de inmediato la reparación o la reposición si fuera necesario.

El contratista sólo permitirá que los equipos, herramientas e implementos de trabajo sean operados por personal calificado y autorizado. Todos los equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo deberán estar dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes.

La maquinaria que la obra requiera solamente podrá ser operada por personal debidamente calificado y autorizado por el contratista quien deberá atender todas las instrucciones de los supervisores. La totalidad del equipo mecánico deberá inspeccionarse periódicamente y siempre que se detecten máquinas con desperfectos serán señaladas con prohibición de manejo. El único movimiento autorizado será aquél que se requiera para su reparación.

Todo equipo de tracción deberá ir bien asegurado mediante estribos o cualquier otro medio. Las diferenciales se verificarán en capacidad y funcionamiento.

El contratista deberá proveer oportunamente a cada trabajador, las herramientas apropiadas requeridas para cada trabajo específico en perfecto estado y todas las escaleras, andamios, diferenciales, poleas, grilletes, cuerdas, cables, eslingas, bloques, palancas, láminas, tablones y demás accesorios necesarios para cada trabajo, de la calidad y en la cantidad requerida para que el trabajo se pueda realizar con seguridad minimizando el riesgo de accidente.

Todas las escaleras, andamios, pasarelas y cualquier otro lugar elevado o a orillas de las excavaciones que sirvan de acceso al personal deberán estar protegidos por barandillas o pasamanos rígidos, resistentes y robustos. Dichas barandillas o pasamanos deberán ser pintadas de color amarillo.

Cuando sea preciso operar sobre escaleras a alturas superiores a los tres (3) m, otro trabajador deberá sujetarlas o dejarlas firmemente aseguradas. En los lugares expuestos al tránsito deberá permanecer un ayudante al pie de la escalera. No se aceptarán escaleras con peldaños rotos o listones rajados. Las escaleras metálicas o con refuerzo metálico están prohibidas cerca de circuitos energizados.

Cuando se trabaje en lugares a una altura considerable nunca se deberán lanzar herramientas o materiales. Es obligatorio utilizar porta- herramientas, cuerda, o llevarlas personalmente y asegurarlas o guardarlas en bolsas para evitar que se zafen o desprendan. Las herramientas deberán ser utilizadas para las funciones propias para las cuales fueron diseñadas y no deberán manipularse para hacer funciones propias de otras herramientas.

5. PERSONAL:

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de las obras a satisfacción del IDERF, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran.

Una vez el Instituto apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el IDERF, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la supervisión, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido para el módulo correspondiente.

6. CANTIDADES DE OBRA:

Las cantidades de obra del presupuesto oficial son aproximadas y están calculadas con base al estudio de suelos y planos existentes y podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta selección y el Contratista está obligado a ejecutarlas. Ver presupuesto oficial.

7. MAYORES CANTIDADES DE OBRA:

Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, deben ejecutarse dentro del alcance y condiciones originales del contrato y de las cuales ya se tiene pactado precio unitario. Las mayores cantidades de obra que surjan en el desarrollo del contrato, deberán ser ejecutadas por el Contratista a los precios unitarios inicialmente pactados las cuales deberán ser de conocimiento y aprobación por parte de los supervisores, mediante concepto técnico, con el fin de poder suscribir la correspondiente acta de aprobación de mayores y menores cantidades de obra.

8. ÍTEMS NO PREVISTOS:

Se considerarán como Obras no Previstas aquellas actividades de construcción no contempladas inicialmente en el Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios, consideradas necesarias para el desarrollo del proyecto y que son resultado de una especificación técnica de recomendación en obra. Su valor será propuesto por el Contratista, revisado y visado con visto bueno de los supervisores del

proyecto.

El valor se establecerá sobre la base de los precios de lista de insumos básicos, suministrados por el Contratista con su propuesta. En caso de diferencias entre los precios expresados en los Análisis de Precios Unitarios y el listado de insumos básicos. Para efectos de la composición del valor de los ítems adicionales, el valor del insumo será el menor valor expresado ya sea en el Análisis de Precios Unitarios o en el listado de precios de insumos básicos, los cuales se encuentran sujetos a revisión, tomando como referencia los precios presentados por la consultoría.

Para aquellas obras no previstas que tengan componentes que no se encuentren en la lista de insumos básicos, para efectos de determinar el monto de las obras a compensar, su precio será acordado entre los supervisores y el Contratista, con base en los precios vigentes en el mercado, por medio de cotizaciones que consten el valor de la actividad.

En caso de presentarse discrepancias en la definición del precio, éste será determinado por el Instituto. Sin embargo, las obras o actividades adicionales requeridas no previstas para el desarrollo del proyecto deberán ser ejecutadas previa suscripción de acta de Modificación del contrato.

9. CONTROL DE CALIDAD:

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de esta aplicando buenas prácticas de ingeniería y arquitectura para lograr obras en armonía con el entorno físico o natural en el que se desarrollan.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a los supervisores para que procedan a dar su visto bueno a la obra construida. Si así no procediere el contratista, los supervisores podrán ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que puedan ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El IDERF podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además, el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. El IDERF podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la construcción, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El IDERF directamente o por intermedio de los supervisores se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

10. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LA OBRA Y VALLA DE INFORMACIÓN DE LA OBRA:

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas.

Al inicio de las obras el Contratista deberá suministrar e instalar en los sitios indicados por el IDERF, vallas de identificación de acuerdo con las especificaciones suministradas por el IDERF en cuanto a tamaño, contenido, proporciones, formas y tipos de letra.

Los modelos y detalles de las vallas deberán seguir las especificaciones dadas a continuación:

Las vallas deberán ser fabricadas en lámina de acero, fijadas en una estructura metálica suficientemente resistente para soportar la acción de los vientos. Las pinturas utilizadas deberán presentar color fijo y de comprobada durabilidad.

De acuerdo con las características de la obra y las indicaciones del IDERF, se utilizarán vallas de identificación de cualesquiera de los siguientes tipos:

Tipo A (3.0 m x 6.0 m)
Tipo B (1.3 m x 1.3 m)

Cada valla de identificación debe incluir como mínimo en su contenido lo siguiente:

1. Nombre y logotipo del IDERF.
2. Objeto e identificación del proyecto.
3. Entidades financieras de la Obra.
4. Nombre de la Firma o Ingeniero(s) Contratista(s).
5. Beneficios de la Obra.
6. Otra información que definirá el IDERF a través de la oficina Asesora de Comunicaciones.

Este costo debe ser incluido en los gastos de administración del Contratista.

11. TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS:

El contratista se obliga a utilizar solamente vehículos automotores que cumplan con las revisiones técnico-mecánicas vigentes exigidas por autoridades de tránsito y en perfecto estado para ofrecer seguridad y que sean apropiados para transporte de personas, materiales y equipos necesarios en los diferentes frentes de la obra.

Este transporte se hará de acuerdo con lo estipulado en las reglamentaciones de las autoridades de transportes y tránsito. Los vehículos destinados al transporte conjunto de personas y materiales, deberán estar dotados de carpas, asientos, escalerillas y la división adecuada para evitar que el personal sufra lesiones por contacto con el material o equipo transportados.

Los equipos, materiales y herramientas deberán colocarse en forma adecuada y simétrica dentro del vehículo. Para asegurarlos se utilizarán bloques, tablones, grilletes y cuerdas resistentes; los vehículos estarán provistos de los avisos y luces exigidos por las autoridades de tránsito.

Los productos inflamables, explosivos, corrosivos o que generen gases, sólo podrán transportarse en vehículos apropiados, conducidos por personal adiestrado para tal fin y dotados de los avisos de peligro y demás requisitos exigidos por la autoridad competente.

12. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA:

Todo el personal del contratista deberá estar dotado con elementos para protección personal y colectiva durante el trabajo de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos; tales implementos deberán estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzca la protección que normalmente deben ofrecer, los elementos de protección deberán ser inmediatamente reemplazados por otros en buen estado.

El personal deberá estar equipado con los siguientes elementos:

- Arnés de seguridad. Para todo trabajo en sitio elevado se exigirá el uso de arnés de seguridad, el cual debe cumplir la norma ICONTEC 2037. (Si aplica).

- Cascos de seguridad. Toda persona en el sitio de las obras deberá estar permanentemente provista de un casco de seguridad para poder trabajar, visitar o inspeccionar los frentes de

trabajo. El casco deberá ser metálico o de material plástico de suficiente resistencia para garantizar protección efectiva. Debe cumplir la norma Icontec 1523.

- Los cascos de seguridad deberán ser de las siguientes características: - El atalaje deberá estar en condiciones óptimas y acondicionarse correctamente a las necesidades.

  - Al colocarlo se deberá exigir un perfecto ajuste para garantizar comodidad en el trabajo y además evitar que se caiga.
  - Deberán cumplir técnicamente las características de malos conductores de la electricidad, resistencia adecuada al impacto, etc.
  - Cuando el casco de seguridad presente desperfectos deberá ser reemplazado de inmediato.

- Se usarán gafas de seguridad resistentes a impacto y deberán proteger contra el impacto de objetos cuando salen lanzados al aire, operaciones de corte, martilleo, rasqueteo o esmerilado. Se suministrarán a todos los trabajadores cuyo oficio lo exija por tener riesgos de chispas, esquirlas, salpicaduras de sustancias químicas y radiaciones y se seleccionarán de acuerdo con el tipo de riesgo.

- El uso de guantes de cuero es obligatorio en los siguientes casos y siempre que se manipulen materiales, equipos, herramientas y sustancias que puedan causar lesiones en las manos.

  - Para halar cuerdas y cables.
  - Cuando deban manejarse materiales ásperos, cuando deban moverse postes de concreto, metálicos, crucetas de madera, tuberías metálicas o de concreto, bloques, etc.
  - Siempre que se trabaje con barras o herramientas similares para manejar carretas de cable o alambre para operar equipos de tracción para trabajar sobre circuitos eléctricos, en cuyo caso se usarán guantes dieléctricos específicamente diseñados según el voltaje.

- Calzado de seguridad: el personal deberá estar dotado de botas impermeables para desempeñar todo trabajo de construcción en lugares húmedos o cubiertos de agua.

- Se usará calzado de seguridad dieléctrico, con puntera de acero, con estría antideslizante o suela resistente al aceite donde el personal esté expuesto a riesgos afines.

- Caretas faciales: cuando exista riesgo de accidente en el rostro.

- Protección respiratoria: en ambientes donde existan polvos o material en partículas, gases o vapores contaminantes por encima de los límites permisibles o deficiencias de oxígeno.

- Protección auditiva: cuando la exposición al ruido tenga niveles iguales o superiores a 85 decibeles.

Para protección del tronco u otras partes del cuerpo, y de acuerdo con el riesgo, se usarán delantales, chaquetas, polainas, petos, chalecos, capas y vestidos de material y diseño acorde con el riesgo respectivo.

Clasificación UNSPSC: Las obras objeto del presente proceso de contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49 24 15 00	EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
72 10 29 00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 15 31 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
49 22 15 00	ACCESORIOS PARA DEPORTE
73 14 15 00	PRODUCCIÓN DE FIBRA
72 14 13 00	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA Y REQUISITOS DE PAGO: EL IDERF se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) Mediante pagos parciales hasta el 90 % del valor total de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas dentro del respectivo periodo facturado, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes y b) un pago final correspondiente al 10 % previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes que se soliciten por parte del supervisor con el ánimo de proceder a la liquidación del contrato suscrito entre las partes. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en el área financiera, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana. Nota 1: El valor del contrato se agotará de acuerdo con los elementos efectivamente suministrados, previa solicitud y recibo a satisfacción por parte de la entidad, teniendo en cuenta los precios unitarios ofrecidos por el contratista. Nota 2: Para efectos de pago, el contratista deberá tener en cuenta los términos establecidos en los artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020. **CLÁUSULA NOVENA.- ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de incorporar como tales las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones del Contratista:

1. Entregar y/o instalar los materiales con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas.
2. Entregar oportunamente los materiales dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante.
3. Garantizar la calidad de los materiales entregados.
4. Realizar cada una de las actividades y cantidades establecidas en el presupuesto del proyecto.
5. Presentar al supervisor antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos previos que de conformidad con los pliegos de condiciones se requieran para la iniciación del contrato.
6. Deberá contar con una bitácora de obra en donde el contratista y el Supervisor dejan constancias de lo realizado en la ejecución diaria de la obra, así como las observaciones y recomendaciones.
7. Controlar la permanencia de frentes de obra residente y personal operativo requerido en cada uno de ellos.
8. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto al uso y/o calidad del producto.
9. Sustituir el material entregado que no se encuentre a satisfacción de la supervisión.
10. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor.
11. Mantener un coordinador en campo con el cual el Supervisor coordinara los trabajos y se realizarán las mediciones, memorias de cálculo y actas para los pagos parciales que se generen durante el desarrollo del proyecto.
12. Afiliará a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
13. El Contratista se obligará a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes.
14. Durante y a la terminación del proyecto el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.

15. Estudiará cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos.
16. Responderá al supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto, y en especial de manejo de personal.
17. Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del Supervisor.
18. Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
19. Cumplirá con la totalidad de los alcances descritos en este pliego y sus anexos.
20. Informará oportunamente al IDERF sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
21. Programará oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del contrato.
22. Rendirá y elaborará los informes que solicite el IDERF, conforme al objeto del contrato.
23. Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan el supervisor del contrato.
24. Mantendrá la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
25. Velará y garantizará la buena calidad del objeto contratado, mediante la ejecución de ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en la construcción, con las frecuencias determinadas en las especificaciones y a suministrar esta información al Interventor. Se compromete igualmente a suministrar las muestras de los materiales que solicite el interventor para la ejecución de ensayos de control.
26. Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA

Todo el personal del contratista deberá estar dotado con elementos para protección personal y colectiva durante el trabajo de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos; tales implementos deberán estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzca la protección que normalmente deben ofrecer, los elementos de protección deberán ser inmediatamente reemplazados por otros en buen estado.

El personal deberá estar equipado con los siguientes elementos:

1. Cascos de seguridad. Toda persona en el sitio de las obras deberá estar permanentemente provista de un casco de seguridad para poder trabajar, visitar o inspeccionar los frentes de trabajo. El casco deberá ser metálico o de material plástico de suficiente resistencia para garantizar protección efectiva. Debe cumplir la norma Icontec 1523.

2. Los cascos de seguridad deberán ser de las siguientes características:

    a. El atalaje deberá estar en condiciones óptimas y acondicionarse correctamente a las necesidades.
    b. Al colocarlo se deberá exigir un perfecto ajuste para garantizar comodidad en el trabajo y además evitar que se caiga.
    c. Deberán cumplir técnicamente las características de malos conductores de la electricidad, resistencia adecuada al impacto, etc.
    d. Cuando el casco de seguridad presente desperfectos deberá ser reemplazado de inmediato.

3. Se usarán gafas de seguridad resistentes a impacto y deberán proteger contra el impacto de objetos cuando salen lanzados al aire, operaciones de corte, martilleo, rasqueteo o esmerilado. Se suministrarán a todos los trabajadores cuyo oficio lo exija por tener riesgos de chispas, esquirlas, salpicaduras de sustancias químicas y radiaciones y se seleccionarán de acuerdo con el tipo de riesgo.

4. El uso de guantes de cuero es obligatorio en los siguientes casos y siempre que se manipulen materiales, equipos, herramientas y sustancias que puedan causar lesiones en las manos.

    a. Para hallar cuerdas y cables

b. Cuando deban manejarse materiales ásperos cuando deban moverse postes de concreto, metálicos, crucetas de madera, tuberías metálicas o de concreto, bloques, etc.
c. Siempre que se trabaje con barras o herramientas similares para manejar carretas de cable o alambre para operar equipos de tracción para trabajar sobre circuitos eléctricos, en cuyo caso se usarán guantes dieléctricos específicamente diseñados según el voltaje.

5. Calzado de seguridad: el personal deberá estar dotado de botas impermeables para desempeñar todo trabajo de construcción en lugares húmedos o cubiertos de agua
6. Se usará calzado de seguridad dieléctrico, con puntera de acero, con estría antideslizante o suela resistente al aceite donde el personal esté expuesto a riesgos afines.
7. Caretas faciales: cuando exista riesgo de accidente en la cara.
8. Protección respiratoria: en ambientes donde existan polvos o material en partículas, gases o vapores contaminantes por encima de los límites permisibles o deficiencias de oxígeno.
9. Protección auditiva: cuando la exposición al ruido tenga niveles iguales o superiores a 85 decibeles.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en el IDERF en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
16. Mantener actualizados los pagos en la plataforma SECOP II con los documentos correspondientes.
17. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
    a. Procurar el cuidado integral de su salud.
    b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
g. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. El CONTRATISTA deberá presentar periódicamente a la SUPERVISIÓN los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.
2. El CONTRATISTA deberá contar con las herramientas computacionales y programas (software) compatibles con los de IDERF, que deben incluir como mínimo lo siguiente: Procesador de palabras, Hoja de Cálculo, Control de proyectos.
3. El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, cuentas de cobro o factura, de ajuste y demás que se requieran.
4. El CONTRATISTA deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra:

- **Bitácora:**

Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA, deberá dejar anotado todo lo que sucede en la misma (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignadas todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN.

La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA y el IDERF. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada al IDERF para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra y posterior liquidación.

- **Presencia en obra:**

El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra y auxiliares de obra y de todo el personal requerido. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del profesional residente y auxiliar de obras.

- **Reuniones y actas de obra:**

Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer al IDERF, se harán reuniones semanales donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA. De cada reunión, se levantará un acta por el contratista y será firmada por los que intervinieron en ella.

Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos.

No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la SUPERVISIÓN. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente.

- **Obras adicionales:**

Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre el IDERF y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado el respectivo convenio y contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

- **Seguridad industrial:**

El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social e industrial que haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto.

El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes.

- **Memoria de cálculo:**

Para la radicación de cuentas se debe allegar la memoria de cálculo de la totalidad de los ítems ejecutados, junto con el plano récord de obra.

Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación:

1. Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
2. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas. Requisitos mínimos para su elaboración.

- **Aspectos de seguridad:**

El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma.

El CONTRATISTA no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

- **Confidencialidad de la información:**

El CONTRATISTA deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

- **Pólizas y Garantías:**

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

1. El CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISIÓN, actas de recibo de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago.
2. El CONTRATISTA deberá radicar las facturas o cuentas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por la SUPERVISIÓN dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite.

3. El CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISIÓN los soportes de las facturas o cuentas de cobro para su aprobación.
4. El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que haya lugar.
5. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL IDERF: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente Contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor total del contrato en la forma y plazo estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral de salud y pensión. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- INFORMES: El CONTRATISTA** debe presentar, además de los que le solicite el supervisor, los siguientes informes: a) Informes que deben contener: avance de cada una de las actividades programadas con cantidades ejecutadas b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo del servicio, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, certificación del cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002, póliza de cumplimiento, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, registro fotográfico definitivo y demás requeridos. **DECIMA TERCERA.- CADUCIDAD:** EL IDERF declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN: A) SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo de un profesional especializado del área misional o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las aprobaciones de los pagos en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de Noviembre de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA: a) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL IDERF para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo la terminación bilateral del contrato; 3) TERMINACIÓN UNILATERAL: EL IDERF, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **PARAGRAFO:** En caso de terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni

subcontratar las actividades objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL IDERF. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL IDERF, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **PARÁFRAGO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá – oficinas de EL IDERF. **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del IDERF y para la aprobación de éste, garantía única otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia o cualquier otro mecanismos de cobertura del riesgo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de ampro	Valores	Vigencia	Cobertura o amparo exigido	
				SI	NO
Póliza de seguro	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y cuatro meses mas	X	
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y tres años mas	X	
	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y cuatro meses más.	X	
	Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y cinco años más, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de la obra.	X	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y cinco años más.	X	
	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Termino de duración del contrato y un mes más.	X	

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO:** EL contratista deberá modificar la vigencia de las garantías con el acta de inicio y en caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL IDERF podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- RIESGOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación,

asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al IDERF de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** para **EL CONTRATANTE**, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de **EL IDERF**. **El CONTRATISTA** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de EL IDERF. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, **EL CONTRATISTA** asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, **EL CONTRATISTA** deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a la entrega definitiva al IDERF, las obras estén en buenas condiciones, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del supervisor. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se compromete a la colocación de la señalización temporal, en los sitios donde se adelantará la ejecución de los trabajos con el fin de prevenir riesgos, tanto para los usuarios de las vías, como para el personal que trabaja en la ejecución de las obras. Dichas señales deberán permanecer el tiempo que duren los trabajos y se quitarán cuando la obra esté en condiciones normales de transitabilidad, como recoger y limpiar los escombros resultantes de la ejecución de las obras. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL IDERF** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL IDERF** y las personas que **EL CONTRATISTA** llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma la ejecución de la obra se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del **CONTRATISTA**, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de **EL IDERF** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGESIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al IDERF multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL IDERF y descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista EL IDERF podrá hacer efectiva la cláusula penal en cuantía o monto equivalente al 20% del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que el IDERF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de los perjuicios ocasionados en lo que exceda al valor de la cláusula penal. **PARAGRAFO PRIMERO:** No será necesaria la constitución en mora al CONTRATISTA, basta el incumplimiento imputable al CONTRATISTA para exigir el pago de la cláusula penal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la

suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente; 2) La aprobación de la garantía única, 3) La suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto de EL IDERF. c) Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. d) Los presentados por el CONTRATISTA en su propuesta. e) La garantía única de Cumplimiento, f) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

Para constancia se aprueba en SECOP II.